Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC21S020**

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2021 (Partida 13), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios de **"EL INSTITUTO"**, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y será el servidor público de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentran detallados en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 penúltimo

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2021 (Partida 13), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062422 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, integrado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E194-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y en su caso, la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,698 de fecha 01 de julio de 1980 otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 26097, bajo la denominación INCARMEX, S.A. de C.V.

II.2.- Por Escritura Pública número 112,396 de fecha 06 de enero de 2005 otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Titular de la Notaría Pública número 206 actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 48 de la que es Titular el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, ambas del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 26097 se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar su denominación como PRAXAIR MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

II.3.- El C. Alejandro Bahena Peña, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 28,909 de fecha 23 de octubre de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazua Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 26097-1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en fabricar, generar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, transportar de cualquier forma conocida o por conocer, incluyendo a través de redes de tubería (gaseoductos) y en general, comercializar en cualquier forma con toda clase de: Gases Industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido, y mezclas de gases que pueden contener gases derivados del petróleo.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PME960701GG0.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle

Biólogo Maximino Martínez número 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02870, en la Ciudad de México; teléfono: 55 5354 9500; correos electrónicos: ventas-gobierno-mex@praxair.com y [redacted]

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2021 (Partida 13), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$32,445,272.80 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$81,113,182.00 (OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, fracción I, inciso b), a los Gases Medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante de dicho impuesto.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Original del CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

  Dicho CFDI deberá ser entregado en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la (OOAD o UMAE).

- Relación de recetas emitidas por el sistema de emisión de recetas del Instituto (Oxidom) y autorizadas mediante firma autógrafa por el administrador del contrato o su auxiliar.

  En caso de que por causas ajenas a **"EL INSTITUTO"** o a **"EL PROVEEDOR"** no sea posible obtener la relación de recetas a través del sistema Oxidom, el administrador del contrato validará mediante formato libre las recetas por los días pacientes que **"EL PROVEEDOR"** haya otorgado el servicio.

  Dicha relación deberá indicar los días pacientes a pagar.

  En caso de que **"EL INSTITUTO"** realice cualquier actualización en el sistema de emisión de recetas y este cambie de denominación, la relación de recetas deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

- Para el caso de recetas manuales, deberán presentar la receta original.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de la prestación del servicio iniciará a partir del día 01 de enero de 2021 concluyendo el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será a través de los cilindros y concentradores establecidos en el Anexo Técnico de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de los Términos y Condiciones que se encuentran integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente al de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- La prestación del servicio deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y en los numerales 4 y 5 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato.

OCTAVA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través de los administradores del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitarán a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los cilindros y concentradores, de conformidad a lo dispuesto en los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación para realizar el canje de los cilindros y concentradores para entregar el correcto suministro

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Oxígeno Domiciliario que fueron rechazados, en condiciones de uso. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN.- También procederá la devolución del total del o los cilindros y concentradores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o concentradores en condiciones de uso en los Domicilios indicados por las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometido por **"EL PROVEEDOR"** a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el Anexo Técnico. De conformidad a lo dispuesto en los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular el Artículo 2o.-A, fracción I, inciso b), a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

   La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones que se indican en el numeral 18 de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Se deberá observar lo dispuesto en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso (24 horas), por el costo unitario por día paciente, y se calculará conforme a lo señalado en los numerales 9 y 9.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda, conforme a los conceptos señalados en los numerales 9 y 9.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de

Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá guardar las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo del presente contrato se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte del personal autorizado de **"EL INSTITUTO"**, asumiendo **"EL PROVEEDOR"** cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, fungirá como Representante Común de los Administradores del Contrato. Los servidores públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se relaciona en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, serán los responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo"
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación del Representante Común de los Administradores del Contrato y Listado"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **15 de enero de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/CPRD/LBGP/PDA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC21S020

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

13

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Jalisco

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREI/IO

FOLIO: 0000001323-2021

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 14 Jalisco

149001 Oficina Delegacional Jal

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: REF 386 CTA PREI 42062422 Oxigeno Domiciliario Contratación 2021

Fecha Elaboración: 02/11/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 81,113,182.00

Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 142417 Centro de Costos: 200222

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
81,113.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ALAIN DIMITRIUS IZQUIERDO REYE

ALAIN DIMITRIUS IZQUIERDO REYE

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2021.

Clave: 0170-009-001

9

SIN TEXTO

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

Glosario de Términos

Contratación de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021.

Cilindros tipo "E":	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m^3 de oxígeno gaseoso utilizados para traslados de pacientes.
Cilindros tipo "D":	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.415 m^3 de oxígeno gaseoso
Cilindros tipo "M":	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 3.45 m^3 de oxígeno gaseoso
Cilindros tipo "BT	Cilindros portátiles de capacidad máxima de BT-80(2m^3), BT-40 (1.5m^3) BT-20 (1m^3) de oxígeno gaseoso.
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
l/m:	Litros por minuto.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
mol:	Es la unidad que mide una cantidad de sustancia.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Webservice:	Interface de Comunicación en Línea entre dos sistemas en tiempo real.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contratación para el suministro de Oxígeno Domiciliario, a Derechohabientes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

A) Descripción amplia y detallada del Servicio

Corresponde a la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el ejercicio fiscal 2021.

Características.

La contratación consistirá en el suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de Oxígeno y concentrador de oxigeno de respaldo.

Especificaciones técnicas

1. El Instituto requiere del suministro de oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de tanques cilíndricos, tomado en cuenta la necesidad del paciente, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante. Así como de respaldo un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno y de los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxigeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, tanto para pacientes adultos como pediátricos sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

2. El proveedor deberá prestar el suministro conforme a la siguiente especificación:

Gas Medicinal	Especificación Técnica FEUM
Oxígeno	Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de H_2O, ≤ 300 ppm-mol CO_2, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro.

3. Deberá proporcionarse un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 m^3, que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 Kg/cm^2 con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto; así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como

respaldo, estos deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores). Así como contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m.

Aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los accesorios desechables deberán cambiarse por lo menos cada **6 meses**, o antes en caso de que se requiera, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

4. El proveedor, deberá entregar el o los tanque(s) cilíndrico(s) y/o concentrador de oxígeno (cuando sea determinado), y en los domicilios indicados por el OOAD o UMAE así como los dispositivos para su administración.

En el caso de la prestación del suministro de primera vez, personal calificado del proveedor debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

5. La unidad de medida para la contratación del suministro, será por **día/paciente**.

6. Mantenimiento a los equipos. El Proveedor realizará un mantenimiento preventivo conforme al fabricante a los equipos concentradores de oxígeno, y en su caso, mantenimiento correctivo cuando sea necesario, efectuará la sustitución de los mismos, de acuerdo al manual de mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para el Instituto o derechohabiente, garantizando la continuidad del servicio otorgando un equipo de remplazo a los pacientes. siendo el proveedor quien acuda a domicilio del paciente para la entrega recepción del equipo concentrador. En este sentido, el licitante deberá acompañar en su propuesta técnica, el calendario de mantenimiento preventivo para cada equipo.

7. El proveedor, deberá contar con vehículos propios o arrendados para la entrega de los cilindros de oxígeno, así como del respaldo de un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno en los domicilios de los derechohabientes; para tal efecto deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

8. El proveedor, deberá contar con personal suficiente capacitado en el rubro de Manejo de Gases Medicinales; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado, manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9. El proveedor, deberá contar con personal suficiente capacitado en el rubro de manejo y funcionamiento de los cilindros, concentradores de oxígeno y aditamentos; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado, manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

10. Instructivo para el uso y manejo del tanque de suministro de Oxígeno y/o concentrador de oxigeno como respaldo, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

11. Durante los primeros 10 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, los proveedores deberán entregar a la División de Servicios Complementarios, reporte con la cantidad de días paciente y el total a facturar, dicho reporte podrá ser entregado vía correo electrónico o físico.

12. El proveedor adjudicado, dispondrá de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificada la adjudicación del contrato para desarrollar y poner en marcha una Aplicación (APP) de uso gratuito disponible en las plataformas de IOS y Android gratuita para los pacientes del IMSS, que entre sus funcionalidades se tengan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- Solicitud para nuevos pacientes;
- Georeferenciación de los pacientes a los que se les presta el servicio;
- Solicitud de recarga del cilindro;
- Reporte de Quejas y/o comentarios del servicio;

B) Normatividad vigente aplicable.

El suministro de oxígeno medicinal a derechohabientes de las Unidades Médicas y UMAE del Instituto, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A*
• Ley Federal sobre Metrología y Normalización
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 2.- A
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-072-SSA1-2012	*ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.*
NOM-004-SCT/2008	*SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y*

	RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-005-SCT/2008	*INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.*
NOM-059-SSA1-2015	*BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.*

De conformidad con lo establecido en artículo 54 de la Ley de Metrología y Normalización:

> *"Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas."*

Por lo que también se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	*GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.*
NMX-K-361-NORMEX-2017	*OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.*
NMX-K-389-NORMEX-2005	*MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H_2O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.*
NMX-K-390-NORMEX-2005	*MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS*
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	*CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS.*
NMX-K-663-NORMEX-2017	*CÓDIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS*
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	*CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
	COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa

APÉNDICE 1 Webservice

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguiente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO DIRECCION DATOS DE EXPEDIENTE MEDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

- OBJETIVO: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
- Datos que se enviaran con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEGACIÓN	NÚM.	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
NSS	ALFANUM	10	SI	[redacted]NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO-AFIL	ALFANUM	8	SI	[redacted] (AGREGADO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE)
AGREGADO-MÉDICO	ALFANUM	8	SI	[redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NÚM.	3	SI	[redacted] (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	[redacted]NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES: "M", "V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	[redacted] (APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	[redacted](NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA-NACIMIENTO	FECHA	10	SI	[redacted] (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO-CIVIL	ALFANUM	30	NO	[redacted] (ESTADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACIÓN	ALFANUM	30	NO	[redacted] (OCUPACIÓN DEL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
				PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	[redacted](ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	[redacted] (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	[redacted] (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	[redacted] (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE 1	ALFANUM	75	SI	[redacted](CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE 2	ALFANUM	75	SI	[redacted] (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	[redacted](COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CÓDIGO-POSTAL	ALFANUM	5	SI	[redacted] (CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA-DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: [redacted] (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELÉFONO	ALFANUM	8	NO	[redacted] (TELÉFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	[redacted] (TELÉFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREO	ALFANUM	75	NO	[redacted] (CORREO ELECTRÓNICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NÚM.-PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR ÚNICO)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

  https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO DIRECCION DATOS DE EXPEDIENTE MEDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NÚM.-PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR ÚNICO)

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO DIRECCION DATOS DE EXPEDIENTE MEDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

- EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

```
FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
 <NÚM. PACIENTE>P00001</NÚM. PACIENTE>
 < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS
</OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

- OBJETIVO: Informar al proveedor de oxigeno los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON MÉTODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFA NÚM.	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEGACIÓN	NÚM.	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
TIPO-MOVIMIENTO	NÚM.	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA)
FOLIO	ALFA NÚM.	20	SI	[redacted] (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFA NÚM.	10	SI	[redacted](NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO-AFIL	ALFA NÚM.	8	SI	[redacted](AGREGADO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE)
AGREGADO-MÉDICO	ALFA NÚM.	8	SI	[redacted](AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NÚM.	3	SI	170 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE)
MEDICO-MATRÍCULA	NÚM.	10	SI	[redacted] (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EXPIDIO LA RECETA)
MÉDICO	ALFA NÚM.	75	SI	[redacted] (NOMBRE DEL MEDICO QUE EXPIDIO LA RECETA)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
DIAGNOSTICO	ALFA NÚM.	7	SI	J448 (CÓDIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO-DESCRIP	ALFA NÚM.	150	SI	[redacted] (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA-EXPEDICIÓN	FECHA	10	SI	21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA-INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA-FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NÚM.	2	SI	5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NÚM.	2	SI	12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA-MODIFICACIÓN	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA-FECHA-FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DÍAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR-ÚLTIMO-DÍA	NÚM.	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DÍA, 1=QUITAR ULTIMO DÍA
NÚM.-PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR ÚNICO)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:
  - https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp
- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:DIAGNOSTICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

- **OBJETIVO**: Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO DIRECCION DATOS DE EXPEDIENTE MEDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DATOS QUE SE RECIBIRÁN CON MÉTODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEGACIÓN	NÚM.	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NÚM.	10	SI	7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO-RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (FOLIO DE LA RECETA)
FECHA-VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA-VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL-PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO-ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	07055CWJAI32431CYLAU (INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE-RECIBE	ALFANUM	60	SI	[redacted] (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
b) El proveedor dispone de 30 días naturales para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.
c) El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

Descripción amplia y detallada del Servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), y 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), distribuidas en los 32 estados de la República Mexicana, los cuales requieren allegarse del servicio de Oxigeno Domiciliario para los pacientes que así lo requieran.

La solicitud de Oxigeno Domiciliario, será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Médicas y no Médicas del Instituto.

Para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, encontrará como Apéndice 1, la relación de días paciente anual por OOAD y UMAE, la cual se reitera que debe de tomarse únicamente de manera referencial y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

1. Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La presente contratación corresponde al ejercicio fiscal 2021.

El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir del día 01 de enero de 2021 concluyendo el 31 de diciembre del 2021.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de la licitación que se establezca para la presente, quedará sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2021 y se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En la formalización del contrato se deberá establecer que de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: "Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".

2. Mecanismo de evaluación de proposiciones (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el **precio más bajo por día paciente por partida**.
De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto

3. Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, para cada uno de los OOAD y UMAE; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será a través de los cilindros establecidos en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de la entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, el Proveedor deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.
- Canjes de equipo: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.
- El Proveedor deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal así como del cilindro o concentrador de oxígeno como respaldo, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, el Prestador del Servicio realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro de oxígeno así como el cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo en el domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de

cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación para la contratación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), para el ejercicio fiscal 2021.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

5. Documentos que deberá presentar el Licitante como parte de su proposición.

El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

a) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
- **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
- **NOM-073-SSA1-2015** Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

b) Registro **Sanitario vigente**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el oxígeno como medicamento alopático.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) **NOM-059-SSA1-2015** "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el proveedor está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.(presentar certificado de COFEPRIS)

d) **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal para Consumo Humano (Gas a Alta Presión y Líquido Criogénico) en Envases-Especificaciones Y Requisitos del Producto Envasado, Métodos de Ensayo (Prueba), Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación.(presentar certificado Normex).

e) **NMX-H-156-NORMEX-2010** Gases Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

f) **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos de Ensayo (Prueba) para la determinación del Contenido de Humedad (H2o) en Gases Comprimidos, Criogénicos y Licuados. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

g) **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método de Ensayo (Prueba) para la determinación de Hidrocarburos (como Metano) en Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

h) Dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

- Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados, se encuentren y se mantengan vigentes durante el plazo del contrato.
- En caso de que la constancia se encuentre en trámite, podrán presentar carta compromiso, donde manifiesten que los vehículos que se utilizaran en el servicio, no se encuentran sancionados y/o limitados por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio, no obstante lo anterior, si resultaren adjudicados, deberán entregar al administrador de su contrato las constancias solicitadas, en un término no mayor a 30 días hábiles, en caso de incumplimiento será causal de rescisión.

i) Plan **de contingencias que** garantice la continuidad de la prestación del suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes señalados por las Unidades Médicas de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), para la prestación del servicio.

j) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados
- **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

k) Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla vehicular necesaria para la prestación del servicio.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No habrá visita a las Instalaciones.

8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Durante el procedimiento de contratación, entre el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, EL INSTITUTO podrá realizar visitas a las instalaciones de los licitantes participantes, con el objetivo de verificar la veracidad de la información requerida y presentada en las propuesta.

Para los dos supuestos establecidos en los dos párrafos inmediatos anteriores el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La cédula levantada, expresará el resultado de dicha visita y será considerada para la evaluación técnica.

En caso de que no se pueda llevar a cabo la visita a las instalaciones del licitante por causas imputables a él, la propuesta técnica será desechada.

9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá que ser rescindido.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El Prestador del Servicio deberá entregar los cilindros de Oxígeno así como del cilindro o concentrador de oxígeno como respaldo en los domicilios indicados por la Unidad Médica en Delegaciones y UMAE, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando se detecte que el Prestador del Servicio no cumplió con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

9.2. Deducciones

El personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los cilindros entregados, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha suministro a través de cilindro, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo, estos serán regresados al Prestador del Servicio, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Medicinal del Prestador del Servicio no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.
b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.

- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

11. Otorgamiento de anticipo (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

12. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores Médicos en conjunto con los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

13. Propuesta económica (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. **Anexo 9 (Propuesta Económica).**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El contrato será adjudicado al Licitante que ofrezca el **precio unitario más bajo por Día/Paciente de suministro de Oxígeno Medicinal a Derechohabientes del IMSS.**

La propuesta económica deberá ser con dos decimales.

El contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

14. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

15.1 Canje. El Prestador del Servicio deberá prestar el servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario a través de los cilindros y concentradores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia con el presente documento, caso contrario, no se aceptara el suministro y se devolverán cilindros y concentradores en el mismo momento al prestador del servicio.

Los Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y concentradores para entregar el correcto suministro Oxígeno Domiciliario que fueron rechazados, en condiciones de uso.

15.2 Devolución. También procederá la devolución del total del o los cilindros y concentradores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros y concentradores en condiciones de uso en los Domicilios indicados por las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por el Prestador del Servicio a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

15. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

El **PROVEEDOR**, deberá entregar los siguientes documentos:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

  Dicha factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la (OOAD o UMAE).

- Relación de recetas emitida por el sistema de emisión de recetas del Instituto (Oxidom) y autorizadas mediante firma autógrafa por el administrador del contrato o su auxiliar.

  En caso de que por causas ajenas al Instituto o al Proveedor no sea posible obtener la relación de recetas a través del sistema Oxidom, el administrador del contrato validará mediante formato libre las recetas por los días pacientes que el proveedor haya otorgado el servicio.

  Dicha relación deberá indicar los días pacientes a pagar.

  En caso de que el Instituto realice cualquier actualización en el sistema de emisión de recetas y este cambie de denominación, la relación de recetas deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

- Para el caso de recetas manuales, deberán presentar la receta original.

*Es importante aclarar que los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido por la **Cláusula TERCERA.- "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO"**, señaladas en el **Anexo 14 "Modelo de Contrato".***

16. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso I de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Suministro de Oxígeno Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el Ejercicio Fiscal 2021.
Para efecto de la validación referida en el numeral inmediato anterior, el proveedor adjudicado deberá contar con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del cilindro y respaldo (concentrador y/o cilindro) (para el caso de nuevos pacientes);
- Fechas en que se realiza la entrega de los cilindros con motivo de su recarga;
- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 Cilindros de 10 m3 con sus accesorios ó 1 cilindro de 10m3 y 1 concentrador de 5lt con sus accesorios).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

17. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

18. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

En caso de existir siniestro y este agote la responsabilidad máxima de la póliza contratada, se iniciara el proceso de terminación anticipada del contrato o en su caso el proveedor podrá otorgar nueva póliza con los mismos requisitos.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

a. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
b. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
c. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
d. Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
e. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
f. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.

g. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
h. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
i. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

19. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando se detecte el cobro de sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

20. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

21. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

22. Confidencialidad de la información

El proveedor adjudicado, deberá guardar las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

23. Responsabilidad laboral

El proveedor adjudicado se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará al Instituto Mexicano del Seguro Social, como patrón sustituto, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el prestador del servicio a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato; comprometiéndose a que su Representante Legal designado se presente ante las instancias correspondientes y asuma todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Apéndice 1

Consumo Promedio Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE	
OOAD/UMAE	**Días/Paciente Anual**
Aguascalientes	337,905
Baja California	279,067
Baja California Sur	31,752
Campeche	23,154
Coahuila	369,162
Colima	85,603
Chiapas	72,535
Chihuahua	583,767
Durango	215,118
Guanajuato	1,009,196
Guerrero	170,726
Hidalgo	668,291
Jalisco	2,316,417
Edo. México Oriente	2,532,996
Edo. México Poniente	2,008,584
Michoacán	438,823
Morelos	268,021
Nayarit	91,116
Nuevo León	243,358
Oaxaca	79,998
Puebla	1,056,728
Quintana Roo	56,782
San Luis Potosí	425,556
Sinaloa	163,711
Sonora	301,009
Tabasco	27,803
Tamaulipas	242,857
Tlaxcala	215,404
Veracruz Norte	237,143
Veracruz Sur	248,552
Yucatán	93,509
Zacatecas	382,818
D.F. Norte	1,830,145
D.F. Sur	3,811,595
H. de Especialidades No. 2 Obregón Son.	918
H. de Especialidades No. 14 Veracruz Ver.	9,294
H. General CMN La Raza	6,169
H. de Gíneco Obstetricia No. 3 CMN La Raza	2,036
H. de Especialidades CMN La Raza	6,670
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	1,198
H. de Oncología CMN Siglo XXI	2,478
H. de Gíneco-Obstetricia No. 4 Luis Castelazo	530
H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	1,156
H. de Especialidades CMN Siglo XXI	2,106

Nota:
Los datos del presente anexo son únicamente referenciales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **25** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-050GYR019-E194-2020

Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

PRAXAIR MEXICO S. DE R. L. DE C. V. (en lo sucesivo PRAXAIR) proporcionará el suministro de oxígeno medicinal conforme a la siguiente especificación:

Glosario de Términos

Cilindros tipo "E":	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m³ de oxígeno gaseoso utilizados para traslados de pacientes.
Cilindros tipo "D":	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.415 m³ de oxígeno gaseoso
Cilindros tipo "M":	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 3.45 m³ de oxígeno gaseoso
Cilindros metálicos "BT"	Cilindros portátiles de capacidad máxima de BT-80(2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³) de oxígeno gaseoso. **CONFORME ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Deberá proporcionarse un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 m³, que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 Kg/cm² con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto; así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo, estos deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores). Así como contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m**
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
l/m:	Litros por minuto.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
mol:	Es la unidad que mide una cantidad de sustancia.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Webservice:	Interface de Comunicación en Línea entre dos sistemas en tiempo real.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

Medigas®

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica: **No. LA-050GYR019-E194-2020**
Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021

Praxair, proporcionará el suministro de Oxígeno Domiciliario, a Derechohabientes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

A) Descripción amplia y detallada del Servicio a ofertar

Praxair presenta la propuesta referente a la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el ejercicio fiscal 2021.

Características.

En caso de que mi representada resulte adjudicada, la contratación consistirá en el suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de Oxígeno y concentrador de oxígeno de respaldo.

Especificaciones técnicas

1. Praxair proporcionará a el Instituto, el suministro de oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de tanques cilíndricos, tomado en cuenta la necesidad del paciente, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante. Así como de respaldo un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno y de los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxigeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, tanto para pacientes adultos como pediátricos sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

2. Praxair prestará el suministro conforme a la siguiente especificación:

Gas Medicinal	Especificación Técnica FEUM
Oxígeno	Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de H_2O, ≤ 300 ppm-mol CO_2, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro.

3. Praxair proporcionará un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 m^3, que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 Kg/cm^2 con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto; así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo, estos contaran con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores). Así como contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m.

Aunado a lo anterior, se garantizará la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los accesorios desechables se cambiarán por lo menos cada 6 meses, o antes en caso de que se requiera, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

4. Praxair, entregará los tanques cilíndricos y/o concentrador de oxígeno (cuando sea determinado), y en los domicilios indicados por el OOAD o UMAE así como los dispositivos para su administración.

En el caso de la prestación del suministro de primera vez, personal calificado de mi representada, debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. La unidad de medida para la contratación del suministro, será por día/paciente.

6. Mantenimiento a los equipos. **Praxair** realizará un mantenimiento preventivo conforme al fabricante a los equipos concentradores de oxígeno, y en su caso, mantenimiento correctivo cuando sea necesario, efectuará la sustitución de los mismos, de acuerdo al manual de mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para el Instituto o derechohabiente, garantizando la continuidad del servicio otorgando un equipo de remplazo a los pacientes. siendo mi representada, quien acuda a domicilio del paciente para la entrega recepción del equipo concentrador. En este sentido, **Praxair** acompañará en su propuesta técnica, el calendario de mantenimiento preventivo para cada equipo.

7. **Praxair** cuenta con vehículos propios o arrendados para la entrega de los cilindros de oxígeno, así como del respaldo de un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno en los domicilios de los derechohabientes; para tal efecto presentará un escrito libre donde manifiesta que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

8. **Praxair** contará con personal suficiente capacitado en el rubro de Manejo de Gases Medicinales; En este sentido, se presentará un escrito libre donde se manifiesta que se cuenta con el personal debidamente capacitado, y que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

9. **Praxair** contará con personal suficiente capacitado en el rubro de manejo y funcionamiento de los cilindros, concentradores de oxígeno y aditamentos; En este sentido, se presentará un escrito libre donde manifiesta que cuenta con el personal debidamente capacitado, y que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

10. **Praxair** presentará instructivo para el uso y manejo del tanque de suministro de Oxígeno y/o concentrador de oxígeno como respaldo, y aditamentos, mismos que se publicará en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

11. Durante los primeros 10 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, **Praxair** entregará a la División de Servicios Complementarios, reporte con la cantidad de días paciente y el total facturado **(conforme el acta de junta de aclaraciones)**, dicho reporte será entregado vía correo electrónico o físico.

12. **Praxair** en caso de resultar adjudicado, se compromete que dentro los 90 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificada la adjudicación del contrato para desarrollar y poner en marcha

una Aplicación (APP) de uso gratuito disponible en las plataformas de IOS y Android gratuita para los pacientes del IMSS, que entre sus funcionalidades se tengan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- Solicitud para nuevos pacientes;
- Georeferenciación de los pacientes a los que se les presta el servicio;
- Solicitud de recarga del cilindro;
- Reporte de Quejas y/o comentarios del servicio;

B) Normatividad vigente aplicable.

Praxair se compromete a que el suministro de oxígeno medicinal a derechohabientes de las Unidades Médicas y UMAE del Instituto, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A*
• Ley Federal sobre Metrología y Normalización
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 2.- A
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-072-SSA1-2012	*ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.*
NOM-004-SCT/2008	*SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.*
NOM-005-SCT/2008	*INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.*
NOM-059-SSA1-2015	*BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, en conformidad con lo establecido en artículo 54 de la Ley de Metrología y Normalización:

"Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas."

Por lo que también se observará el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	*GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.- REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.*
NMX-K-361-NORMEX-2017	*OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.*
NMX-K-389-NORMEX-2005	*MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H_2O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.*
NMX-K-390-NORMEX-2005	*MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS*
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	*CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS.*
NMX-K-663-NORMEX-2017	*CÓDIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS*
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	*CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa*

PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-050GYR019-E194-2020

Contratación del suministro de Oxigeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021

Para dar cumplimiento a lo establecido en este anexo, se habilitará un WebService, conforme lo establecido en el APÉNDICE 1 Webservice, de la siguiente manera:

Praxair habilitará el Webservice que permitirá la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. Dado que mi representada prestó el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice estará habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO DIRECCION DATOS DE EXPEDIENTE MEDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

- OBJETIVO: Notificar en línea a mi representada, el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
- Datos que se enviaran con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEGACIÓN	NÚM.	2	SI	[redacted] (NUMERO DE DELEGACIÓN)
NSS	ALFANUM	10	SI	[redacted] (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO-AFIL	ALFANUM	8	SI	[redacted] (AGREGADO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE)
AGREGADO-MÉDICO	ALFANUM	8	SI	[redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NÚM.	3	SI	[redacted] (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (NUMERO DE CONSULTORIO)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO DIRECCION DATOS DE EXPEDIENTE MEDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Medigas®

PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica: **No. LA-050GYR019-E194-2020**

Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES: "M", "V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	[redacted] (APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	[redacted] (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA-NACIMIENTO	FECHA	10	SI	[redacted] (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO-CIVIL	ALFANUM	30	NO	[redacted] (ESTADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACIÓN	ALFANUM	30	NO	[redacted] (OCUPACIÓN DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	[redacted] (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	[redacted] (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	[redacted] (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	[redacted] (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE 1	ALFANUM	75	SI	[redacted] (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE 2	ALFANUM	75	SI	[redacted] (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	[redacted] (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CÓDIGO-POSTAL	ALFANUM	5	SI	[redacted] (CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA-DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: [redacted] (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELÉFONO	ALFANUM	8	NO	[redacted] (TELÉFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	[redacted] (TELÉFONO CELULAR DEL PACIENTE)

PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica: **No. LA-050GYR019-E194-2020**

Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
CORREO	ALFANUM	75	NO	[redacted] (CORREO ELECTRÓNICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NÚM.-PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR MI REPRESENTADA COMO IDENTIFICADOR ÚNICO)

- DEMO DE URL HABILITADA POR MI REPRESENTADA:

  https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO DIRECCION DATOS DE EXPEDIENTE MEDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NÚM.-PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR MI REPRESENTADA COMO IDENTIFICADOR ÚNICO)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE MI REPRESENTADA EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)

- EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
 <NÚM. PACIENTE>P00001</NÚM. PACIENTE>
 < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO DIRECCION DATOS DE EXPEDIENTE MEDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Medigas®

PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

- OBJETIVO: Informar a mi representada en caso de resultar adjudicada como proveedor de oxigeno, los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON MÉTODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFA NÚM.	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEGACIÓN	NÚM.	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
TIPO-MOVIMIENTO	NÚM.	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA)
FOLIO	ALFA NÚM.	20	SI	[redacted] (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFA NÚM.	10	SI	[redacted] (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO-AFIL	ALFA NÚM.	8	SI	[redacted] (AGREGADO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE)
AGREGADO-MÉDICO	ALFA NÚM.	8	SI	[redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NÚM.	3	SI	[redacted] (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE)
MEDICO-MATRÍCULA	NÚM.	10	SI	99191354 (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EXPIDIO LA RECETA)
MÉDICO	ALFA NÚM.	75	SI	[redacted] (NOMBRE DEL MEDICO QUE EXPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFA NÚM.	7	SI	J448 (CÓDIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO-DESCRIP	ALFA NÚM.	150	SI	[redacted] (DESCRIPCIÓN DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA-EXPEDICIÓN	FECHA	10	SI	21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA-INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
FECHA-FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NÚM.	2	SI	5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NÚM.	2	SI	12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA-MODIFICACIÓN	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA-FECHA-FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DÍAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR-ÚLTIMO-DÍA	NÚM.	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DÍA, 1=QUITAR ULTIMO DÍA
NÚM.-PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR ÚNICO)

- DEMO DE URL HABILITADA POR PRAXAIR:
  - https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp
- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3.- VISITAS DE MI REPRESENTADA A PACIENTES PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

- **OBJETIVO:** Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que mi representada en caso de resultar adjudicada como proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. Mi representada leerá y/o capturará los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRÁN CON MÉTODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEGACIÓN	NÚM.	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NÚM.	10	SI	7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO-RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (FOLIO DE LA RECETA)
FECHA-VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA-VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL-PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO-ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	07055CWJAI32431CYLAU (INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)

NOMBRE-RECIBE	ALFANUM	60	SI	[redacted] (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

➢ DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

➢ RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO DIRECCION DATOS DE EXPEDIENTE MEDICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

Praxair cumplirá con lo siguiente:

a) El *Webservice* estará funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
b) Praxair dispondrá de 30 días naturales para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.

Praxair enviará la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Praxair, en caso de resultar adjudicado como proveedor del suministro de oxígeno medicinal, se apegará a cumplir los términos y condiciones conforme el anexo siguiente de las bases de referencia.

Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

Descripción amplia y detallada del Servicio

Derivado que el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), y 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), distribuidas en los 32 estados de la República Mexicana, los cuales requieren allegarse del servicio de Oxigeno Domiciliario para los pacientes que así lo requieran.

La solicitud de Oxigeno Domiciliario, será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Médicas y no Médicas del Instituto.

Para que mi representada, conozca el alcance aproximado del presente servicio, tomará como referencia el Apéndice 1, la relación de días paciente anual por OOAD y UMAE, la cual entiende que debe de tomarse únicamente de manera referencial y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

1. **Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Entendemos que la presente contratación corresponde al ejercicio fiscal 2021.y que el plazo para la prestación del servicio iniciará a partir del día 01 de enero de 2021 concluyendo el 31 de diciembre del 2021.

Al igual que, el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de la licitación que se establezca para la presente, quedará sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2021 y se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En la formalización del contrato se deberá establecer que de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: "Los contratos estarán sujetos a la

disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".

2. Mecanismo de evaluación de proposiciones (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Praxair entiende que, la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por día paciente por partida.
De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto

3. Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, para cada uno de los OOAD y UMAE; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será a través de los cilindros establecidos en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de la entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, Praxair contar con línea telefónica (800 500 2222) el cual opera las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- Canjes de equipo: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- Praxair entregará al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

Aunado a lo anterior y en mi representada cuenta con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrá hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

antes especificadas.

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad de **Praxair** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal así como del cilindro o concentrador de oxígeno como respaldo, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por mi representada en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, se realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro de oxígeno así como el cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo en el domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva de **Praxair**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica **Praxair** presentará la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación para la contratación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), para el ejercicio fiscal 2021.

Praxair en caso de resultar adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Praxair será único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

Praxair absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

5. Documentos que deberá presentar el Licitante como parte de su proposición.

Praxair presentará, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

a) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
- **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
- **NOM-073-SSA1-2015** Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

De igual manera, presentará:

b) **Registro Sanitario vigente**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el oxígeno como medicamento alopático,

c) **NOM-059-SSA1-2015** "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el proveedor está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.(certificado de COFEPRIS)

d) **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal para Consumo Humano (Gas a Alta Presión y Líquido Criogénico) en Envases-Especificaciones Y Requisitos del Producto Envasado, Métodos de Ensayo (Prueba), Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación.(certificado Normex).

e) **NMX-H-156-NORMEX-2010** Gases Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

f) NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos de Ensayo (Prueba) para la determinación del Contenido de Humedad (H2o) en Gases Comprimidos, Criogénicos y Licuados. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

g) NMX-K-390-NORMEX-2005 Método de Ensayo (Prueba) para la determinación de Hidrocarburos (como Metano) en Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

h) Dictamen de verificación de cumplimiento de NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

- Así mismo, conforme al acta de junta de aclaraciones, mi representada acepta que las autorizaciones, permisos y certificados presentados, se encuentran y se mantendrán vigentes durante el plazo del contrato, por lo anterior se presenta como parte de nuestra propuesta técnica, una carta bajo protesta de decir verdad, conforme lo indicado en el acta de junta de aclaraciones, que dichas autorizaciones, permisos y certificados se refieren a lo ya presentado en los incisos b), c), d), e), f), g) y h).

- Conforme el acta de junta de aclaraciones, se presentan los Permisos que otorga la secretaria de comunicaciones y Transportes (SCT) para el traslado de productos peligrosos de vehículos utilizados para la prestación del servicio, los cuales se presentan como parte de la propuesta técnica, conforme la junta de aclaraciones.

i) Se presenta el Plan de contingencias que garantice la continuidad de la prestación del suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes señalados por las Unidades Médicas de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), para la prestación del servicio.

j) Se presenta carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifiesta de manera indubitable que mi representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.

- NMX-K-663-NORMEX-2017 Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados
- NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

k) Se presenta escrito libre donde manifiesta que cuenta con la flotilla vehicular necesaria para la prestación del servicio.

Entendemos que la omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No habrá visita a las Instalaciones.

8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Entendemos que durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición de Praxair, referente al servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario, en este contexto Praxair otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durante el procedimiento de contratación, entre el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, EL INSTITUTO podrá realizar visitas a las instalaciones de los licitantes participantes, con el objetivo de verificar la veracidad de la información requerida y presentada en las propuesta.

Para los dos supuestos establecidos en los dos párrafos inmediatos anteriores el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal de Praxair , funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

La cédula levantada, expresará el resultado de dicha visita y será considerada para la evaluación técnica.

En caso de que no se pueda llevar a cabo la visita a las instalaciones de Praxair por causas imputables a mi representada, la propuesta técnica será desechada.

9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá que ser rescindido.

Praxair, a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que Praxair incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo de mi representada por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Praxair entregará los cilindros de Oxígeno así como del cilindro o concentrador de oxígeno como respaldo en los domicilios indicados por la Unidad Médica en Delegaciones y UMAE, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes, de la siguiente manera:

i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando se detecte que el Prestador del Servicio no cumplió con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

Praxair acepta que las deducciones se realizaran conforme lo siguiente:

9.2. Deducciones

Entendemos que el personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los cilindros entregados, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha suministro a través de cilindro, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo, estos serán regresados al Prestador del Servicio, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Medicinal del Prestador del Servicio no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Praxair, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, presentará al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando Praxair haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior Praxair, acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

11. **Otorgamiento de anticipo** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

12. **Administrador del contrato** (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores Médicos en conjunto con los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

13. **Propuesta económica** (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Praxair presentará una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. **Anexo 9 (Propuesta Económica).**

El contrato será adjudicado a quién que ofrezca el precio unitario más bajo por Día/Paciente de suministro de Oxígeno Medicinal a Derechohabientes del IMSS.

La propuesta económica deberá ser con dos decimales.

El contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

14. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

15.1 Canje. Praxair prestará el servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario a través de los cilindros y concentradores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia con el presente documento, caso contrario, no se aceptara el suministro y se devolverán cilindros y concentradores en el mismo momento al prestador del servicio.

Praxair tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y concentradores para entregar el correcto suministro Oxígeno Domiciliario que fueron rechazados, en condiciones de uso.

15.2 Devolución. También procederá la devolución del total del o los cilindros y concentradores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros y concentradores en condiciones de uso en los Domicilios indicados por las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por **Praxair** a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

15. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

Praxair, entregará los siguientes documentos:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

  Dicha factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la (OOAD o UMAE).

- Relación de recetas emitida por el sistema de emisión de recetas del Instituto (Oxidom) y autorizadas mediante firma autógrafa por el administrador del contrato o su auxiliar, y que conforme al acta de junta de aclaraciones, deberá ir firmada de forma autógrafa por el administrador del contrato o su auxiliar, la relación de recetas.

  En caso de que por causas ajenas al Instituto o al Proveedor no sea posible obtener la relación de recetas a través del sistema Oxidom, el administrador del contrato validará mediante formato libre las recetas por los días pacientes que mi representada haya otorgado el servicio.

  Dicha relación deberá indicar los días pacientes a pagar.

  En caso de que el Instituto realice cualquier actualización en el sistema de emisión de recetas y este cambie de denominación, la relación de recetas deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

- Para el caso de recetas manuales, deberán presentar la receta original.

Es importante aclarar que los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido por la Cláusula TERCERA.- "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO", señaladas en el Anexo 14 "Modelo de Contrato".

16. **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio** (4.24.4 inciso I de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Suministro de Oxígeno Domiciliario a

Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el Ejercicio Fiscal 2021.

Para efecto de la validación referida en el numeral inmediato anterior, autógrafa por el administrador del contrato o su auxiliar contará con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del cilindro y respaldo (concentrador y/o cilindro) (para el caso de nuevos pacientes);
- Fechas en que se realiza la entrega de los cilindros con motivo de su recarga;
- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 Cilindros de 10 m3 con sus accesorios ó 1 cilindro de 10m3 y 1 concentrador de 5lt con sus accesorios).

17. **Representante Técnico** (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

18. **Seguros** (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Praxair en caso de resultar adjudicado, presentará al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que cubra a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

En caso de existir siniestro y este agote la responsabilidad máxima de la póliza contratada, se iniciara el proceso de terminación anticipada del contrato o en su caso el proveedor podrá otorgar nueva póliza con los mismos requisitos.

La póliza de seguro contendrá las especificaciones siguientes:

a. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
b. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
c. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
d. Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
e. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
f. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
g. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
h. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
i. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

19. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que se haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que no se reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta a mi representada con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando se detecte el cobro sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

20. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

21. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, **Praxair** acompañará en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

Praxair se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

De mi representada
Nombre completo del representante legal:

- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

22. Confidencialidad de la información

Praxair en caso de resultar adjudicado, guardará las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

23. Responsabilidad laboral

Praxair en caso de resultar adjudicado se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará al Instituto Mexicano del Seguro Social, como patrón sustituto, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligando a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato; comprometiéndose a que el suscrito designado se presente ante las instancias correspondientes y asuma todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Praxair entiende que, el instituto solicita el suministro de oxígeno medicinal domiciliario en las OOAD/UMAE con un estimado de días pacientes como se refieren en el apéndice 1, que a continuación indica, y que la información aquí mostrada es meramente referencial.

Apéndice 1

Consumo Promedio Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE

OOAD/UMAE	Días/Paciente Anual
Aguascalientes	337,905
Baja California	279,067
Baja California Sur	31,752
Campeche	23,154
Coahuila	369,162
Colima	85,603
Chiapas	72,535
Chihuahua	583,767
Durango	215,118
Guanajuato	1,009,196
Guerrero	170,726
Hidalgo	668,291
Jalisco	2,316,417
Edo. México Oriente	2,532,996
Edo. México Poniente	2,008,584
Michoacán	438,823
Morelos	268,021
Nayarit	91,116
Nuevo León	243,358
Oaxaca	79,998
Puebla	1,056,728
Quintana Roo	56,782
San Luis Potosí	425,556
Sinaloa	163,711
Sonora	301,009
Tabasco	27,803
Tamaulipas	242,857

PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-050GYR019-E194-2020

Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021

OOAD/UMAE	Días/Paciente Anual
Tlaxcala	215,404
Veracruz Norte	237,143
Veracruz Sur	248,552
Yucatán	93,509
Zacatecas	382,818
D.F. Norte	1,830,145
D.F. Sur	3,811,595
H. de Especialidades No. 2 Obregón Son.	918
H. de Especialidades No. 14 Veracruz Ver.	9,294
H. General CMN La Raza	6,169
H. de Gíneco Obstetricia No. 3 CMN La Raza	2,036
H. de Especialidades CMN La Raza	6,670
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	1,198
H. de Oncología CMN Siglo XXI	2,478
H. de Gíneco-Obstetricia No. 4 Luis Castelazo	530
H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	1,156
H. de Especialidades CMN Siglo XXI	2,106

Nota:

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRAXAIR®

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE CILINDROS PARA ALTA PRESION

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MAYOR DE CILINDROS

ELABORO : LIC. ALEJANDRO BAHENA | REVISO : ING. MILAGROS DOMINGUEZ | VO.BO. : ING. ELEAZAR CRUZ

CLAVE No.	DESCRIPCION	RESP.	% FISICO ENTREGADO		HORAS HOMBRE 1	2	3
ME-001	PURGA DE GAS RESIDUAL	BJC		P			
		BV		R			
ME-002	PRUEBA DE SONIDO	BJC		P			
		JRG		R			
ME-003	DESMONTAJE DE CAPERUZA	BJC		P			
		JRG		R			
ME-004	DESMONTAJE DE VALVULA	BJC		P			
		JRG		R			
ME-005	MACHUELEADO	BJC		P			
		JRG		R			
ME-006	INSPECCION VISUAL EXTERNA/INTE	BJC		P			
		JRG		R			
ME-007	TRATAMIENTO INTERNO	BJC		P			
		JRG		R			
ME-008	PRUEBA HIDRAULICA	BJC		P			
		JRG		R			
ME-009	COLOCBJC MBJCCAS DE PRUEBA	BJC		P			
		JRG		R			
ME-010	MONTAJE DE VALVULA	BJC		P			
		JRG		R			
ME-011	SANDBLAST	BJC		P			
		JRG		R			
ME-012	PINTADO DE CILINDRO	BJC		P			
		JRG		R			
ME-013	COLOCACION DE CAPERUZA	BJC		P			
		JRG		R			
ME-014	CODIFICACION C.G.K	BJC		P			
		JRG		R			
ME-015	LLENADO	BJC		P			
		JRG		R			

BJC	ING. ELEAZAR CRUZ	CFG	ING. GABRIEL ENCINAS ROMERO
BV	ING. MILAGROS DOMINGUEZ	LS	LIC. ALEJANDRO BAHENA

00064

PRAXAIR

MANTENIMIENTO DE CONCENTRADORES CON 10,000 HORAS

MANTENIMIENTO DE CONCENTRADORES

ELABORO : Ing. Ramses Soto | REVISO : Ing. Victor Manuel Leal | VO.BO. : Ing. Tomas Moreno

CLAVE No.	DESCRIPCION	RESP.	% FISICO ENTREGADO		HORAS HOMBRE 1	2	3
CON-001	INSPECCION VISUAL EXTERNA/INTERNA	CS		P			
		EP		R			
CON-002	DESMONTAJE DE CUBIERTA	CS		P			
		EP		R			
CON-003	LIMPIEZA CON PRESION DE AIRE	CS		P			
		EP		R			
CON-004	FUNCIONAMIENTO DE MOTOR	CS		P			
		EP		R			
CON-005	FUNCIONAMIENTO DE COLUMNAS	CS		P			
		EP		R			
CON-006	CAMBIO DE PIEZA	CS		P			
		EP		R			
CON-007	CAMBIO DE FILTROS	CS		P			
		EP		R			
CON-008	PRUEBA FINAL	CS		P			
		EP		R			
CON-009	EMPAQUETADO Y ETIQUETA	CS		P			
		EP		R			

CS Tec: Carlos Serna

EP ING. José Manuel Perez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
00065

PRAXAIR MEXICO 5 DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica: **No. LA-050GYR019-E194-2020**
Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Alejandro Bahena Peña, me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-050GYR019-E194-2020 en el que mi representada, la empresa **Praxair México S. de R.L. de C.V** participa a través de la presente propuesta.

Manifiesto bajo protesta de verdad, que mi representada cuenta con la flotilla suficiente para proporcionar el suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021, con la siguiente flotilla de vehículos, de los cuales, se pueden agregar conforme mi representada adquiera o asigne unidades para brindar el servicio o en su caso, retirar. Por lo anterior se presenta de manera enunciativa más no limitativa el siguiente listado de vehículos.

MODELO	NO. DE ACTIVO	# DE SERIE VIN	MODELO
CF-600	39602	3HAJFAVK1CL145764	2013
HINO 1018G	50100	3HJFC6JG9DSS12308	2013
HINO 1524 6 PALLETS	62485	3HJFG8JM8JSS14245	2017
HINO 716	55526	JHHTCP0H9DK001741	2015
HINO 1018G	62419	3HJFC6JG5HSS13073	2017
NISSAN - 4X2 (GASOLINA)	59933	3N6AD35C2JK804028	2018
NP300 CHASIS CAB T/M DH A/A	64570	3N6AD35C2JK829690	2018
NP300 CHASIS CAB T/M DH A/A	64573	3N6AD35C1JK829566	2018
NP300 CHASIS CAB T/M DH A/A	64574	3N6AD35C0JK830109	2018
NP300 CHASIS CAB T/M DH A/A	64575	3N6AD35C0JK830093	2018
HINO 1727	61171	3HJGH8JP3HSS12375	2016
HINO	J05DTG16138	3HJFC6JG7KSS13504	2019
HINO	J05DTG16141	3HJFC6JG2KSS13507	2019
HINO	J05DTG16143	3HJFC6JG6KSS13509	2019
HINO	J05DTG16144	3HJFC6JG2KSS13510	2019
HINO	J05DTG16128	3HJFC6JG8KSS13494	2019

PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

Medigas®

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-050GYR019-E194-2020

Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021

HINO	J05DTG16132	3HJFC6JG5KSS13498	2019
HINO	J05DTG16140	3HJFC6JG0KSS13506	2019
HINO	J05DTG16130	3HJFC6JG1KSS13496	2019
HINO	N04CVC16616	JHHACN4H4KK504015	2019
HINO	N04CVC16564	JHHACN4H0KK504013	2019
HINO	J05DTG16127	3HJFC6JG6KSS13493	2019
HINO	J05DTG16149	3HJFC6JG1KSS13515	2019
HINO	J05DTG16146	3HJFC6JG6KSS13512	2019
HINO	J05DTG16129	3HJFC6JGXKSS13495	2019
HINO	J05DTG16133	3HJFC6JG7KSS13499	2019
HINO	J05DTG16135	3HJFC6JG1KSS13501	2019
HINO	J05DTG16136	3HJFC6JG3KSS13502	2019
HINO	J05DTG16137	3HJFC6JG5KSS13503	2019
HINO	J05DTG16138	3HJFC6JG7KSS13504	2019
HINO	J05DTG16141	3HJFC6JG2KSS13507	2019
HINO	J05DTG16143	3HJFC6JG6KSS13509	2019
HINO	J05DTG16144	3HJFC6JG2KSS13510	2019
HINO	J05DTG16128	3HJFC6JG8KSS13494	2019
HINO	J05DTG16132	3HJFC6JG5KSS13498	2019
HINO	J05DTG16140	3HJFC6JG0KSS13506	2019
HINO	J05DTG16130	3HJFC6JG1KSS13496	2019
HINO	N04CVC16616	JHHACN4H4KK504015	2019
HINO	N04CVC16564	JHHACN4H0KK504013	2019
HINO	J05DTG16127	3HJFC6JG6KSS13493	2019
HINO	J05DTG16149	3HJFC6JG1KSS13515	2019

Atentamente

Alejandro Bahena Peña
Representante legal
Praxair México S. de R.L. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

Medigas®

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica: **No. LA-050GYR019-E194-2020**

Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021

Anexo 9.- Propuesta Económica

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Presente

Partida	OOAD/UMAE	Costo Unitario (*) por Día/Paciente
1	Aguascalientes	No se cotiza
2	Baja California	No se cotiza
3	Baja California Sur	No se cotiza
4	Campeche	No se cotiza
5	Coahuila	No se cotiza
6	Colima	$ 47.80
7	Chiapas	No se cotiza
8	Chihuahua	No se cotiza
9	Durango	No se cotiza
10	Guanajuato	$ 40.71
11	Guerrero	No se cotiza
12	Hidalgo	No se cotiza
13	Jalisco	$ 40.01
14	Edo. México Oriente	No se cotiza
15	Edo. México Poniente	No se cotiza
16	Michoacán	No se cotiza
17	Morelos	No se cotiza
18	Nayarit	No se cotiza
19	Nuevo León	No se cotiza
20	Oaxaca	No se cotiza
21	Puebla	No se cotiza
22	Quintana Roo	No se cotiza
23	San Luis Potosí	No se cotiza
24	Sinaloa	$ 51.98
25	Sonora	No se cotiza
26	Tabasco	$ 49.65
27	Tamaulipas	No se cotiza
28	Tlaxcala	No se cotiza
29	Veracruz Norte	$ 43.49
30	Veracruz Sur	$ 43.82
31	Yucatán	No se cotiza
32	Zacatecas	No se cotiza

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Medigas®

PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55. 53. 42. 70. 00
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica: **No. LA-050GYR019-E194-2020**

Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021

Partida	OOAD/UMAE	Costo Unitario (*) por Día/Paciente
33	D.F. Norte	No se cotiza
34	D.F. Sur	No se cotiza
35	H. de Especialidades No. 2 Obregón Son.	No se cotiza
36	H. de Especialidades No. 14 Veracruz Ver.	$ 43.43
37	H. General CMN La Raza	No se cotiza
38	H. de Gíneco Obstetricia No. 3 CMN La Raza	No se cotiza
39	H. de Especialidades CMN La Raza	No se cotiza
40	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	No se cotiza
41	H. de Oncología CMN Siglo XXI	No se cotiza
42	H. de Gíneco Obstetricia No. 4 Luis Castelazo	No se cotiza
43	H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	No se cotiza
44	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	No se cotiza

Nota:
*De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto .

La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización en igualdad de circunstancias y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. La cantidad de servicios a contratar se determinará bajo el concepto de montos mínimos y máximos, con base en el presupuesto autorizado para cada OOAD o UMAE de este servicio.

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Ciudad de México. A 29 de diciembre de 2020

Atentamente.

Alejandro Bahena Peña
Representante Legal
Praxair Mexico S. de R.L. de C.V.

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del día 31 de diciembre de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020, para la Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021,** solicitada mediante **oficio 09 52 84 1200/1243 del 13 de noviembre de 2020** signado por el Coordinador de Conservación y Servicios Generales de conformidad con lo siguiente:----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción II, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP),51 y 85 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral *3.4 Acto de fallo y firma de contrato* de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta. ----------

---------- **Fallo** ----------

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se relacionan los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes conforme a las razones contenidas en el Resultado de la Evaluación Técnica remitida mediante **oficio número 09 54 38 14C3/12065** del 29 de diciembre de 2020, signado por la Titular de la División de Servicios Complementarios. ----------

No.	Licitante	Resultado de la Evaluación Técnica
1	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Sí Cumple
2	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Sí Cumple
3	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Sí Cumple

Ahora bien, una vez indicado lo anterior y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 36 Bis y 37 fracción IV de la LAASSP, atendiendo que las proposiciones para las partidas relacionadas en el siguiente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020

cuadro son solventes porque cumplen con los requisitos legales, así como sus propuestas técnicas y sus propuestas económicas ***se determina adjudicar a las empresas de la siguiente manera***: -

---

Relación de OOAD/UMAE adjudicadas: ----------

No.	Empresa Adjudicada	OOAD/UMAE	Ordinario		
			DDP-FOLIO	Monto Mínimo en M.N. IVA Incluido	Monto Máximo en M.N. IVA Incluido
1	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Aguascalientes	0000000578-2021	$5,563,826.40	$13,909,566.00
2	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Baja California	0000002076-2021	$4,320,000.00	$10,800,000.00
3	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Baja California Sur	0000002141-2021	$523,457.60	$1,308,644.00
4	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Campeche	0000000793-2021	$387,750.00	$969,375.00
5	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Coahuila	0000000774-2021	$6,005,716.80	$15,014,292.00
6	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Colima	0000001778-2021	$1,328,618.80	$3,321,547.00
7	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Chiapas	0000000617-2021	$1,582,703.60	$3,956,759.00
8	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Chihuahua	0000000110-2021	$8,880,621.20	$22,201,553.00
9	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A.	Durango	0000001870-2021	$4,084,843.60	$10,212,109.00

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020

No.	Empresa Adjudicada	OOAD/UMAE	Ordinario		
			DDP-FOLIO	Monto Mínimo en M.N. IVA Incluido	Monto Máximo en M.N. IVA Incluido
	de C.V.				
10	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Guanajuato	0000000329-2021	$12,185,324.40	$30,463,311.00
11	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Guerrero	0000000104-2021	$2,543,030.00	$6,357,575.00
12	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Hidalgo	0000001585-2021	$11,570,404.80	$28,926,012.00
13	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Jalisco	0000001323-2021	$32,445,272.80	$81,113,182.00
14	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Edo. México Oriente	0000001124-2021	$36,000,000.00	$90,000,000.00
15	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Edo. México Poniente	0000000454-2021	$35,827,806.40	$89,569,516.00
16	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Michoacán	0000001274-2021	$7,414,788.80	$18,536,972.00
17	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Morelos	0000002202-2021	$4,703,639.20	$11,759,098.00
18	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Nayarit	0000000053-2021	$1,705,713.60	$4,264,284.00
19	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Nuevo León	0000001327-2021	$4,322,346.00	$10,805,865.00
20	Infra del Sur, S.A. de	Oaxaca	0000001113-2021	$1,692,720.80	$4,231,802.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020

No.	Empresa Adjudicada	OOAD/UMAE	Ordinario		
			DDP-FOLIO	Monto Mínimo en M.N. IVA Incluido	Monto Máximo en M.N. IVA Incluido
	C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V.				
21	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Puebla	0000000776-2021	$18,986,336.80	$47,465,842.00
22	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Querétaro	0000002188-2021	$5,112,856.00	$12,782,140.00
23	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Quintana Roo	0000001848-2021	$1,042,493.60	$2,606,234.00
24	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	San Luis Potosí	0000001839-2021	$5,722,434.40	$14,306,086.00
25	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Sinaloa	0000000413-2021	$3,405,621.60	$8,514,054.00
26	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Sonora	0000000825-2021	$5,819,136.40	$14,547,841.00
27	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Tabasco	0000000462-2021	$343,143.60	$857,859.00
28	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Tamaulipas	0000093741-2021	$4,537,381.60	$11,343,454.00
29	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Tlaxcala	0000001084-2021	$3,739,517.20	$9,348,793.00
30	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Veracruz Norte	0000002185-2021	$4,087,095.60	$10,217,739.00

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020

No.	Empresa Adjudicada	OOAD/UMAE	Ordinario		
			DDP-FOLIO	Monto Mínimo en M.N. IVA Incluido	Monto Máximo en M.N. IVA Incluido
31	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Veracruz Sur	0000000995-2021	$2,978,143.20	$7,445,358.00
32	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Yucatán	0000001231-2021	$1,605,287.20	$4,013,218.00
33	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Zacatecas	0000001270-2021	$5,957,331.20	$14,893,328.00
34	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	D.F. Norte Noroeste	0000001871-2021	$13,249,194.80	$33,122,987.00
		D.F. Norte Noreste	0000001872-2021	$14,977,200.60	$37,443,001.50
35	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	D.F. Sur Suroeste	0000001093-2021	$58,000,000.00	$145,000,000.00
36	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	0000001620-2021	$36,045.20	$90,113.00
37	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	H. de Especialidades No.14 Ver.	0000001826-2021	$28,096.00	$70,240.00
38	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	H. General CMN La Raza	0000002187-2021	$133,372.80	$333,432.00
39	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	0000000972-2021	$39,552.40	$98,881.00
40	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	H. de Especialidades CMN La Raza	0000002555-2021	$18,736.00	$46,840.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020

No.	Empresa Adjudicada	OOAD/UMAE	Ordinario		
			DDP-FOLIO	Monto Mínimo en M.N. IVA Incluido	Monto Máximo en M.N. IVA Incluido
41	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	0000001807-2021	$18,545.60	$46,364.00
42	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	H. de Oncología CMN Siglo XXI	0000001785-2021	$50,374.80	$125,937.00
43	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	H. Gineco-Obst. No.4	0000002204-2021	$45,211.20	$113,028.00
44	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	0000001856-2021	$22,710.40	$56,776.00
45	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	0000001150-2021	$61,084.40	$152,711.00

Nota: *De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), a los Gases Medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto----------.

De la consulta a la información publicada en el *"Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet"*, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos ***no se encontró*** a las empresas arriba citadas. ----------

---

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en las correspondientes propuestas económicas mismas que se adjuntan y se dan por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara, y deberán formar parte integral de sus correspondientes contratos que deriven de la prestación del servicio. ----------

---

Se le comunica a los proveedores que de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la vigencia del contrato y del servicio objeto de este procedimiento de contratación iniciará el día natural siguiente al de la notificación del fallo, mismo que deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020

requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021. ----------

---

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa a los licitantes ganadores que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato a más tardar el **15 de enero de 2021** en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en días hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.4.- Acto de fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

Asimismo, los licitantes adjudicados deberán entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

---

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este fallo es emitido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones: ----------

---

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Ingeniero Dulce Marisol Gómez Botello Titular de la División de Servicios Complementarios (Área Técnica)
Evaluación legal y económica	Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante)

Por tratarse de una licitación pública electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles. ----------

---

---------- **Cierre del Acta** ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **12:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **8 (ocho) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **5 (cinco) hojas** correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica y su oficio de remisión, **6 (seis) hojas** de las propuestas económicas de los licitantes ganadores, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Vicente Callejas Serrano**
En Representación del Órgano Interno de Control en el IMSS	**Pedro Alberto Reynoso Morales**

Fin del Acta

ANEXO 3

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTADO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Oficio No. 09 52 84 1200 / 9932

Ciudad de México, a 12 NOV 2020

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de "Contratación para del suministro de "Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021", a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Arq. Bernardo Penagos Santiago
Titular de la Coordinación Técnica

AARM/BPS/DCB/IVE

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administracion
Coordinación de Conservación y Servicios Cenerales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD	Nombre	Cargo
Aguascalientes	Ing. José Pedroza Arredondo	Encargado de Servicios Administrativos
	Dr. Jose de Jesus Cahavez Martinez	Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas.
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales
Baja California Sur	Dra. Josefina Merit Velázquez Morales	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
	Ing. José Victor Acosta García	Jefatura de Servicios Administrativos
Campeche	Dr. Francisco javier Rodríguez Ruiz	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
	LAE. Gloria Catalina Vela Gómez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Coahuila	Dr. Maximiliano Enelguezabal Mendoza	Titular de Servicios de Prestaciones Médicas
Colima	Dr. Daniel Padilla Cruz	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Dra. Martha Irazema Cárdenas Rojas	Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Chiapas	Dr. Ricardo Ramos Martínez	Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
	Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Chihuahua	Arq. Enrique Ochoa Rodarte	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Dr. Juan Gilberto Perez Soltero	Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas.
	Lic. Jose Antonio Pacheco Cabañas	Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales
Durango	Dr. Jose Valerio Ibañez de la Rosa	Titular de Servicios de Prestaciones Médicas
	Ing. Arturo rodriguez Ham	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Guanajuato	Dra. Karla Janet Islas Soriano	Titular de Servicios de Prestaciones Médicas
	Ing. Rubén Manzo López	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Guerrero	Dra. María Teresa Díaz Martínez	Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas
	Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Lic. Ma. Guadalupe Mayorga Delgado	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Dr. Juan Dario Islas Cerna	Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas.
	Dra. Alejandra Citlali Carmona Aparicio	Coordinadora Auxiliar de Atención Medica en primer Nivel
	Ing. Hugo Octavio Reyes Vizueto	Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales
Jalisco	Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia	Titular de la Cordinación de Prevención y Atención a la Salud
	Lic. Jorge Antonio García Guizar	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Edo. México Oriente	Dra. María de los Ángeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Enc. del Despacho de la Jefatura de Servicios Admvos. Y Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Dr. Martín Rosas Peralta	Titular de Servicios de Prestaciones Médicas
Michoacán	Arquitecto Esteban Aguilar Palafox	Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales
Morelos	Ing. Miguel Mier Sanchez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	M.E. Julio Cesar Cárcamo Guzmán	Encargado de la Jefatura de Servicios Médicos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta	Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales
	Dr. Eric Alberto Rodriguez Lopez	Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Nuevo León	Dr. Tonatihu Ortiz Castillo	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
	Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Oaxaca	L.C.P. Yolanda matilde López Perez	Encargada del Departamento de Conservación Y Servicios Generales
Puebla	Lic. Abrham Guerrero Lozano	Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales
	Dr. Jorge Enrique Romero Flores	Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales
Queretaro	C. J. Encarnación Villegas Palomino	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
Quintana Roo	L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.
San Luis Potosi	Dra. María Elena Gallegos Romo	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
	Ing. José Luis Diaz de León Coronado	Encargado de la Jefatura de Conservación y Servicios Generales
Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Departamento de Conservación y Servicios generales
Sonora	Ing. Drysdel Rascon Rodríguez	Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tabasco	Dr. Abraham Pereyra Martínez	Encargao de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
	Ing. Pedro Sánchez Ascencio	Encargado de la Jefatura de Servicios
Tamaulipas	C.P. AndresAlejandro Ortiz Salazar	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
Tlaxcala	Arq.Yuvid Espinosa Reyes	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
	Arq. Francisco Javier Hernandez Lara	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Veracruz Norte	Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
	Ing. Rafael Zarate Perez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Veracruz Sur	Dr. Pedro Martínez Serena	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Dr. Alonso Juan Sansores Rio	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Zacatecas	Ing. Jaime René Alvarado Sandoval	Jefe de Servicios Administrativos
	Dr. Virginia Palacios Castillo	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
D.F. Norte	Dr. José Carlos Rangel Portilla	Medico Supervisor Líder
D.F. Sur	Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas
	Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

OOAD	Nombre	Cargo
H. de Especialidades CMN Pue.	Lic. Margarita Laura Ceron Linares	Encargada de la Dirección Administrativa
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No.14 Ver. "ADOLFO RUIZ CORTINEZ"	Lic. Vinicio EduardoRamón Guzmán	Director Administrativo
H. General CMN La Raza "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"	Ing. Mauricio Tenorio León	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
	Lic. Osvaldo Mata Juarez	Jefe de la Oficina de Servicios Generales
H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"	Ing. Josué Sandoval Velazquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN La Raza "DR. ANTONIO	C. Pablo Omeyocan García Hernández	Jefe de la Oficina de Servicios Generales
	C. Javier Alejandro Ortega Huerta	Director Administrativo
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	Ing. Isaac Gomez Torres	Director Administrativo
H. de Oncología CMN Siglo XXI	Dr. Sinuhe Barroso Bravo	Director Médico
H. Gineco-Obst. No.4 "LUIS CASTELAZO"	Jose Antonio Carmona Amaro	Jefe de Oficina de Serrvicios Generales
H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	Dr. Sergio Rafael Claire Guzman	Director Médico
	C.P. Adrian Orduño Yañez	Director Administrativo
H. de Especialidades CMN Siglo XXI "DR. BERNARDO	C. Araceli Gudiño Turrubiartes	Director Medico
	C. Jorge Murillo Rosales	Director Administrativo